

DON JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de septiembre de dos mil veintitrés, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“7.- EXPEDIENTE GESTDOC N°6/2023. EXPEDIENTE DE CONVOCATORIA DE “AYUDAS A ESCOLARIZACIÓN Y CONCILIACIÓN PARA EL CURSO 2023-2024”. ACUERDO SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA.

Se da cuenta del expediente citado que contiene la propuesta de acuerdo formulada la Tercera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Gobierno de Policía Local, Tráfico y Emergencias, Movilidad y Transportes, Innovación, Emprendimiento, Formación y Empleo y Sanidad y Consumo.

Por parte de la intervención, en fecha 13 de septiembre de 2023, se ha emitido informe de fiscalización de requisitos básicos con resultado favorable con observaciones.

Tras el examen del expediente y el correspondiente debate, en su caso, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda elevar a resolución la siguiente propuesta de acuerdo:

“ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Se han unido al expediente las bases que han de regir la convocatoria.
- 2.- Figura también el extracto de la convocatoria de la subvención que ha de remitirse a la Bases Nacional de Subvenciones a efectos de la publicación de la misma.
- 3.- Consta en el expediente el documento contable con n° de operación 220230010225, acreditativo de haberse practicado retención de crédito adecuado y suficiente, por importe de un millón setecientos cincuenta mil euros (1.750.000,00 €), para atender el gasto que esta convocatoria conlleva.
- 4.- Se han incorporado al expediente la resolución favorable sobre el informe de sostenibilidad financiera de la Administración del Estado, con registro de entrada de 3 de mayo de 2023 y la de inexistencia de duplicidades de la Comunidad de Madrid, con registro de entrada de 27 de julio de 2023, que resuelve dando la conformidad al informe de inexistencia de duplicidad competencial emitido por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.
- 5.- Se adjuntan en el expediente, el presente informe del técnico del área de Educación y el informe jurídico, así como se procederá una vez realizado a incorporar el informe de la unidad de convenios y subvenciones y el informe de fiscalización.

A los anteriores antecedentes de hecho, son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- Las ayudas que se concedan sobre la base de esta convocatoria tendrán carácter de subvención y se regirán, así como el procedimiento para su concesión, por las bases de esta convocatoria, la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de marzo de 2021), la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley

HASH DEL CERTIFICADO:
EDABE23FH08389444A8665422B0A6F45D3C
ADBEFD008946EB66583AA4921247A0DEB5D2E2

HORA DE FIRMA:
09:26:20
09.09.2023

FECHA Y
15/09/2023
15/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
P. SECRETARIO GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2FF00A86D658F78458D

Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el reglamento de esta Ley, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten aplicables.

2.- El Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, “puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” que ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidad de Madrid.

3.- Las competencias locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley pueden ser propias, que se ejercen en régimen de autonomía y bajo su responsabilidad, o atribuidas por delegación.

Además, el Ayuntamiento podrá ejercer las denominadas competencias impropias en los términos fijados por la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, cuyo artículo 7.1 establece que “Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.”

La concesión de las ayudas para la escolarización y/o conciliación no es una actividad de competencia propia del Ayuntamiento, ni le ha sido delegada por la administración competente (la Comunidad de Madrid), lo cual no impide que pueda ser ejercida en los términos señalados en el artículo 7.4 la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, siempre y cuando se obtengan los informes referidos en el apartado 4 del mismo artículo y disposición normativa.

El Ayuntamiento puede llevar a cabo la convocatoria de estas ayudas en la medida en que cuenta, en sentido positivo, con los referidos informes:

- a) El 3 de mayo de 2023, el Ministerio de Hacienda comunicó a este Ayuntamiento que quedaba acreditado que la Entidad local cumple con los requisitos de sostenibilidad financiera previstos en el artículo 7.4 de la LRRL, para el ejercicio de las competencias referidas en este informe.
- b) El 27 de julio de 2023, la Dirección General de Reequilibrio Territorial de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid da conformidad al informe sobre la inexistencia de duplicidades emitido por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en relación con la actividad de “Ayudas a Escolarización y Conciliación para el curso 2023-2024”, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.

4.- Las bases de la convocatoria cuya aprobación se pretende, se ajustan a las determinaciones que de acuerdo con las normas aplicables deben contener.

5.- La convocatoria de la subvención debe ser remitida a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones para que se proceda a su publicación.

6.- El expediente será fiscalizado por la Intervención municipal.

7.- La aprobación de la convocatoria, así como la concesión de las ayudas para la escolarización y conciliación para el curso 2023-2024, corresponde a la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta que el importe global de la convocatoria excede de 15.000 euros, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1. q) del Decreto de delegación del Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, 2676/2019, de 17 de junio, modificado por Decreto 2935/2019, de 9 de julio:

En consecuencia, con lo expuesto, una vez sean emitidos e incorporados al expediente los informes de la UACS y de fiscalización por la intervención en sentido favorable, procede someter a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases de la Convocatoria de “Ayudas a Escolarización y Conciliación para el curso 2023-2024”, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte en los términos que se adjunta como Anexo I, así como el documento de cesión de datos que se adjunta como anexo II.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.320.48004 del presupuesto general municipal del ejercicio 2023, por importe total máximo de 1.750.000,00€ euros.

TECERO.- Aprobar el extracto que debe remitirse a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de su publicación, en los términos que figuran en el anexo III, y remitirlo a dichos efectos.

CUARTO.- Convocar conforme a las bases aprobadas, la Convocatoria de Ayudas a la Escolarización y Conciliación para el curso 2023/2024.

QUINTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Educación como instructor del procedimiento, para que dicte los actos que sean necesarios para el cumplimiento de esta resolución.

Anexo I:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE “AYUDAS A LA ESCOLARIZACIÓN Y CONCILIACIÓN PARA EL CURSO 2023-2024” DEL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE

El Ayuntamiento de Boadilla del Monte tiene entre sus prioridades el apoyo a las familias mediante la creación de nuevos servicios municipales y la mejora de los existentes, y la puesta en marcha, mantenimiento y ampliación de líneas de ayudas y subvenciones que faciliten el desarrollo integral de las mismas.

Dentro de las actuaciones mencionadas, y en aplicación de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de marzo del 2021, y conforme a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones, se convocan AYUDAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN Y/O CONCILIACIÓN PARA EL CURSO ESCOLAR 2023-2024 para familias empadronadas en el municipio cuyos miembros estén cursando Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Básico y/o Medio, o Programas de Transición a la Vida Adulta en los Centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad de Madrid.

Por todo lo expuesto, se establecen las siguientes Bases de la Convocatoria de Ayudas a la escolarización y conciliación para el curso escolar 2023-2024.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

HASH DEL CERTIFICADO:
ED06B23F03838A44A7A865E422B0A6F45D3C
ADBEFD008948E6B66583A449212457A0DEB5D2E2

HORA DE FIRMA:
09:26:20
09.04.24

FECHA Y
15/09/2023
15/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
P. SECRETARÍA GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGGA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2FF00A86D658F78458D

El objeto de la subvención es la concesión de ayudas de apoyo a la escolarización y conciliación para el curso escolar 2023-2024 a familias con hijos/as en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte. En cuanto a las etapas de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Básico/Medio y Programas de Transición a la Vida Adulta, únicamente tienen por objeto conceder ayudas de conciliación familiar.

La presente convocatoria no tiene por objeto la adquisición de libros de texto y el material curricular.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por las bases de esta convocatoria; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte aprobada por el Pleno el 18 de diciembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 63, de 16 de marzo de 2021; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el reglamento de esta Ley; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten aplicables.

La convocatoria de la subvención deberá ser remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDs) para que se proceda a su publicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones, así como en el art. 55 del Reglamento, puesto que se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, procediéndose al prorrateo entre todas ellas hasta alcanzar el importe máximo fijado en la convocatoria.

ARTÍCULO 3. DESTINATARIOS.

Podrán solicitar esta ayuda todas las familias empadronadas y residentes en la localidad de Boadilla del Monte antes del 1 de septiembre de 2022, que tengan hijos/as cursando: Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Básico y/o Medio, o Programas de Transición a la Vida Adulta en Centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad de Madrid con edad inferior a los 25 años en el momento de la matrícula.

ARTÍCULO 4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe global máximo de las ayudas concedidas para el curso escolar 2023-2024 asciende a 1.750.000,00 €, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.320.48004 del presupuesto general municipal del ejercicio 2023.

En el caso de que, a results de la resolución de recursos administrativos, hubiera de estimarse la concesión de alguna ayuda, se ampliará el correspondiente crédito presupuestario para poder atender a la misma.

ARTÍCULO 5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las cuantías máximas a percibir por cada hijo/a cuando se reúnan los requisitos exigidos por la convocatoria serán: hasta 60 euros para Educación Infantil, hasta 150 euros para Educación Primaria, hasta 200 euros para Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Básico o Medio. En los casos de Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (DEA y/o Altas capacidades), la cuantía será de hasta 500 euros. En los casos de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales y/o discapacidad inferior al 65%: una única cuantía de hasta 1.500 euros; y en los supuestos de discapacidad igual o superior al 65%: una cuantía de hasta de 3.000 euros.

A estos efectos, se entienden:

- a. Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (en adelante ACNEAE/ DEA): aquel que requiere una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por dificultades específicas del aprendizaje, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.
- b. Alumnado con Necesidades Educativas Especiales, ACNEE: aquel que afronta barreras en su educación, que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

Las ayudas no son acumulativas. Cuando en un hijo concurra más de una circunstancia que en principio genere derecho a percibir beca por más de un concepto o circunstancia se concederá únicamente la de mayor cuantía. Será requisito indispensable justificar la condición de ACNEAE, ACNEE o alumno con discapacidad conforme al Artículo 11. Documentación a presentar, apartados “e” y/o “h” para poder considerarse tal situación.

La cuantía a percibir se determinará, en el supuesto de que el importe total de las ayudas concedidas supere el importe de crédito destinado a las ayudas, aplicando a cada una de ellas el coeficiente reductor que resultase de ponderar la suma total de las ayudas propuestas respecto del importe del crédito máximo destinado a la subvención.

ARTÍCULO 6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria no serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran ser percibidas con la misma finalidad de esta, ya sean de otras entidades públicas o privadas (empresas, etc.), no pudiéndose percibir por el mismo gasto más de una subvención. La solicitud de la beca implica la declaración jurada de no percibir por el mismo gasto más de una subvención.

Las presentes ayudas con carácter general tributan en el Impuesto de Renta de Personas Físicas, sin perjuicio de lo dispuesto por el organismo responsable.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA.

Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir de modo imprescindible los siguientes requisitos:

- a. La unidad familiar completa debe estar empadronada en Boadilla del Monte, antes del 1 de septiembre del 2022, manteniéndose el empadronamiento en la localidad hasta la conclusión del periodo de presentación de solicitudes para la presente convocatoria.

Si los progenitores de la unidad familiar no son propietarios o arrendatarios de la vivienda en que figure empadronada se deberá justificar, mediante la aportación de certificado del Registro de la Propiedad, que los progenitores o tutores legales no poseen otra vivienda en el territorio de la Comunidad de Madrid, con objeto de acreditar que el domicilio en el que están empadronados es el domicilio habitual.

- b. Los hijos de la unidad familiar por los que se soliciten las ayudas deberán cursar sus estudios en un centro educativo sostenido con fondos públicos o privados situado en la Comunidad de Madrid en las siguientes etapas: Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Básico o Medio, o Programas de Transición a la Vida Adulta en Centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad de Madrid. Con carácter general se establece el límite de edad del hijo, no superior a 25 años en el momento de la matriculación en el curso académico 2023-2024.
- c. Todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años deberán estar al corriente de pago de los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales, así como de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Seguridad Social. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro de la unidad familiar computable a efectos de deuda y padrón a aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda.

- d. El solicitante, y el resto de la unidad familiar, no estará incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, por impedir la obtención de la condición de beneficiario.
- e. No serán objeto de la ayuda, aquellas unidades familiares en las que exista al menos un menor con expediente de absentismo abierto en la Comisión de Absentismo perteneciente al Servicio de Apoyo a la Escolarización de Boadilla del Monte.

ARTÍCULO 8. DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.

A los efectos previstos en la presente convocatoria, se considera que componen la unidad familiar:

- a. La formada por los progenitores, con o sin vínculo matrimonial, que convivan y descendientes mayores de edad sujetos a las medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas que lo precisen (art. 249 Cod Civil y ss), así como los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres viven independientes de estos. También los hijos mayores de edad que convivan y dependan económicamente de sus padres.
- b. En caso de que no exista convivencia entre los progenitores, serán los menores reconocidos por ambos y el progenitor que conviva con estos.

- c. Deberá justificarse la composición familiar conforme al Artículo 11. Documentación a presentar de las presentes bases.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las ayudas concedidas tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a. Justificar adecuadamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para la concesión o disfrute de la subvención.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c. Comunicar al Ayuntamiento de Boadilla del Monte las incidencias, así como cambios que puedan darse en el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo responsables solidarios del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ayuda los mayores de edad de la citada unidad familiar.
- d. Acreditar antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como de cualquier otro pago, frente a la Seguridad Social, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Ayuntamiento de Boadilla del Monte, salvo que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos a los organismos correspondientes y que acrediten esta circunstancia.
- e. La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la solicitud digital correspondiente implica la aceptación incondicional de los términos de la misma, así como de las bases que la regulan.

ARTÍCULO 10. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática o semipresencial en el modelo normalizado de solicitud digital para el curso 2023-2024, que debe cumplimentarse a través de la página web: <https://ayuntamientoboadilladelmonte.org/> en el enlace que se creará para tal fin y que será publicado en dicha página web junto con la autorización de cesión de datos oficial a cumplimentar y adjuntar, y las indicaciones a seguir, con suficiente antelación. Siendo necesario identificarse en la sede electrónica municipal por cualquier medio electrónico autorizado en la misma.

No se admitirán solicitudes presentadas por otro medio.

La modalidad semipresencial está destinada a aquellos interesados que carezcan de certificado digital para presentar la solicitud de forma telemática. En este supuesto el interesado tendrá que cumplimentar igualmente el modelo de solicitud digital anteriormente indicado, adjuntando la documentación requerida. A diferencia de la modalidad telemática, no se identifica electrónicamente, se deberá pulsar el botón de presentación preliminar, pues esto hará que la solicitud quede temporalmente preparada para su registro en el Registro General del Ayuntamiento. Esta solicitud será efectiva una vez se persone en el Registro General del Ayuntamiento, identificándose con su documento de identidad o cualquier otro documento admitido al efecto, y firme la solicitud previamente cumplimentada, mediante la estampación en la misma de firma recogida a través de pantalla digital, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario la solicitud carecerá de validez.

HASH DEL CERTIFICADO:
ED4B623F03839A447A865E422B0A6F45D3C
ADBEFD008946E666583A493212457A4DE5D2E2

HORA DE FIRMA:
09:26:20
09.11.24

FECHA Y
15/09/2023
15/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
P. SECRETARIO GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGGA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2FF00A86D658F78458D

El Ayuntamiento tendrá previsto algún sistema de auxilio y asistencia para presentación de las solicitudes por los interesados que lo necesiten, que se canalizará a través de la Concejalía de Educación. Se dará debida información a través de la web municipal.

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera de este plazo.

Se presentará una única solicitud por unidad familiar.

La solicitud deberá estar firmada por el miembro de la unidad familiar que en su nombre y representación de la citada unidad familiar la suscriba.

La documentación adjunta digitalmente se presentará preferiblemente en formato pdf y en un único documento por apartado.

ARTÍCULO 11. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR.

Se deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación acreditativa escaneada:
Documentación justificativa de la unidad familiar:

- a. Libro de familia completo, certificación del Registro Civil o documento análogo a tal fin.
- b. En caso de acogimiento familiar: resolución judicial de acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del Menor que acredite que se encuentra en situación de acogimiento familiar.
- c. En caso de separación o divorcio: sentencia de separación, divorcio o medidas paternofiliales (en caso de no existir vínculo matrimonial).realizadas de forma legal en procedimiento judicial o acuerdo de mediación reglado.
- d. En su caso, certificado de defunción de uno de los progenitores.
- e. Certificado de Escolaridad expedido por el centro educativo, documento RAICES, o carné de estudiante correspondiente al año académico 2023/2024.
- f. Certificado de titularidad de cuenta o recibo bancarios donde se indique el titular de la cuenta corriente y los 22 dígitos, el titular debe coincidir con al menos uno de los progenitores. No se admitirán recibos de facturas de empresas de suministros por no tener consignados los 22 dígitos.
- g. Formulario “Autorización de cesión de datos para la presentación de solicitud ayuda a la escolarización y conciliación curso escolar 2023/2024”, documento adjunto a estas bases como anexo I, y que podrá descargarse en <https://ayuntamientoboadilladelmonte.org/>. Será imprescindibles que todos los mayores de 18 años firmen la Autorización de Cesión de Datos manual o digitalmente.
- h. En casos de menores ACNEAE, ACNEE se deberá acreditar informe de valoración por Equipo Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) de la Comunidad de Madrid o informe del equipo de orientación del centro educativo en el que se indique claramente diagnóstico o conclusión constitutiva de la situación a justificar, no se admitirán informes sin diagnóstico o conclusión. El informe no puede tener una antigüedad superior

a 6 años. La fecha del documento deberá ser previa a la fecha de presentación de solicitudes de la presente ayuda. No se considerarán sustitutivos de los anteriores, en ningún caso, informes de gabinetes o clínicas privadas.

- i. En caso de menores con diversidad funcional certificado o tarjeta de discapacidad en vigor, en el que se indique grado de discapacidad. La fecha del documento deberá ser previa a la fecha de presentación de solicitudes de la presente ayuda.
- j. Si la unidad familiar no es propietaria o arrendataria de la vivienda en que figure empadronada, informe o certificación del Registro de la Propiedad de ambos progenitores, en que se acredite que ninguno de los progenitores posee otra vivienda en el territorio de la Comunidad de Madrid, con objeto de acreditar que el domicilio en el que está empadronado es el domicilio habitual.

La Concejalía de Educación podrá, en cualquier momento, solicitar del interesado la presentación de los originales de la documentación presentada para el oportuno cotejo. De no ser atendido el requerimiento por el interesado se considerará que ha desistido en su petición, adoptándose resolución en este sentido, que se notificará a los interesados a través de su publicación en el tablón electrónico de anuncios municipal, en la sede electrónica.

La presentación de solicitud de ayuda implica la autorización al Ayuntamiento de Boadilla del Monte para que compruebe y solicite, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, a padrón municipal, Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Seguridad Social la información precisa para realizar las comprobaciones oportunas, así como a los centros educativos. Dicha autorización puede ser negada en caso de manifestarlo expresamente así en la solicitud, en cuyo caso es responsabilidad del interesado acompañar a la solicitud de toda la documentación necesaria; en caso de no hacerlo en los plazos señalados, será considerado desistido de su petición resolviéndose en dicho sentido, archivándose la misma sin más trámite.

La notificación de la resolución de desistimiento será efectuada a los interesados mediante publicación de la resolución en el tablón electrónico de anuncios municipal, en la sede electrónica.

ARTÍCULO 12. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio instructor cruzará los datos necesarios y comprobará las solicitudes recibidas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a los solicitantes para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con el alcance que en ellas se establezca, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación y la resolución de desistimiento serán notificadas a los interesados, a través de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica:

<https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>.

ARTÍCULO 13. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

HASH DEL CERTIFICADO:
ED4B623F03838A44A7A865E422B0A6F45D3C
ADBEFD008946E666583A4921247A0DEB5D2E2

HORA DE FIRMA:
09:26:20
09.11.24

FECHA Y
15/09/2023
15/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
P. SECRETARÍA GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGUA PASCUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2FF00A86D658F78458D

El órgano instructor, a la vista del expediente formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de las ayudas con su cuantía, y los motivos de denegación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la web del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, www.aytoboadilla.com, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento: <https://carpetaciudadano.aytoboadilla.org/eAdmin/Tablon.do?action=inicioTablon>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

ARTÍCULO 14. RESOLUCIÓN

Finalizado el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva en la que se expresará motivadamente la estimación y desestimación de las alegaciones formuladas, la relación de las ayudas concedidas con sus cuantías y los motivos de denegación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva se someterá a la aprobación del órgano competente, que será la Junta de Gobierno Local, previo informe favorable de la Intervención.

El Acuerdo de resolución de la convocatoria de ayudas será objeto de publicación y notificación a los interesados a través de anuncio en el tablón electrónico de edictos municipal en la sede electrónica, insertándose también en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar el Acuerdo de resolución de la convocatoria será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido para resolver y publicar, se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

ARTÍCULO 15. CAUSAS DE REINTEGRO.

Estará obligado a reintegrar la ayuda, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión y en los otros supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Boadilla del Monte aprobada por el Pleno el 18 de diciembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 16, de 16 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 16. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueban el reglamento de dicha Ley.

ARTÍCULO 17. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

HASH DEL CERTIFICADO:
EDABE23FH03839A44A7A8865422B0A6F45D3C
ADBEFD008946E66563A4932457A0B5D2E2

HORA DE FIRMA:
09:26:20
09.04.24

FECHA Y
15/09/2023
15/09/2023

PUESTO DE TRABAJO:
P. SECRETARIO GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientooboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2FF00A86D658F78458D

Todos los actos dictados durante la tramitación del procedimiento se notificarán a los interesados mediante anuncios publicados en la página web: <https://ayuntamientoboadilladelmonte.org/> así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica, en las fechas señaladas en esta convocatoria, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá remitir correo electrónico de aviso a la dirección válida proporcionada por los solicitantes cada vez que se publique en el tablón electrónico de edictos municipal cualquier actuación o resolución relacionada con la presente convocatoria de ayudas.

ARTÍCULO 18. CONTROL

Sin perjuicio de la labor de control que corresponde ejercer al centro gestor y al órgano instructor de estas ayudas durante la tramitación de todo el procedimiento, por la Intervención del Ayuntamiento de Boadilla del Monte se realizarán las actuaciones posteriores que puedan corresponder en el marco del control financiero previsto en la normativa, tras el correspondiente análisis de riesgos y técnicas de muestreo. A estos efectos, la Intervención podrá realizar, mediante los procedimientos legales oportunos, las comprobaciones necesarias y requerir la documentación que precise a los beneficiarios y al centro gestor.

Asimismo, los beneficiarios de las ayudas están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes, facilitando el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 19. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo General de Protección de Datos, los datos personales aportados por los/las solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento prestado al realizar la presente inscripción, así como el ejercicio de poderes públicos. Los datos se conservarán durante el tiempo que dure el tratamiento y posteriormente durante los plazos legales establecidos y de prescripción de acciones.

Los datos de los solicitantes podrán ser trasladados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los solicitantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como los de limitación y portabilidad, dirigiéndose a la dirección de correo electrónico privacidad@aytoboadilla.com, adjuntando fotocopia del DNI e indicando qué actuación solicita. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control competente, si cree que no le hemos atendido correctamente y/o contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento mediante el correo electrónico dpd@aytoboadilla.com.

ANEXO I

HASH DEL CERTIFICADO:
EDABE23FH03838A44A7A8665422B0A6F4503C
ADBEFD008948E666583A49212457A0DEB5D2E2

HORA DE FIRMA:
09:26:20
09.04.24

FECHA Y
15/09/2023
13:09:2023

PUESTO DE TRABAJO:
P. SECRETARIO GENERAL
PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASQUAL

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC2FF00A86D658F78458D

**AUTORIZACION DE CESIÓN DE DATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD AYUDA A LA
ESCOLARIZACIÓN Y CONCILIACIÓN CURSO ESCOLAR 2023/2024**

Datos del titular que presenta la solicitud (autorizado):

NIF/NIE		Apellidos, Nombre			
DIRECCIÓN		Tipo vía	Nombre vía	Nº	
Piso		Puerta	CP	Localidad	Provincia

AUTORIZANTES:

Datos del segundo progenitor. CAMPO OBLIGATORIO:

NIF/NIE		Apellidos, Nombre			
DIRECCIÓN		Tipo vía	Nombre vía	Nº	
Piso		Puerta	CP	Localidad	Provincia

Demás miembros de la unidad familiar mayores de 18 años:

Autorizante 2 NIF/NIE		Apellidos, Nombre			
DIRECCIÓN		Tipo vía	Nombre vía	Nº	
Piso		Puerta	CP	Localidad	Provincia
Autorizante 3 NIF/NIE		Apellidos, Nombre			
DIRECCIÓN		Tipo vía	Nombre vía	Nº	
Piso		Puerta	CP	Localidad	Provincia
Autorizante 4 NIF/NIE		Apellidos, Nombre			
DIRECCIÓN		Tipo vía	Nombre vía	Nº	
Piso		Puerta	CP	Localidad	Provincia

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Nombre del procedimiento	AYUDA A LA ESCOLARIZACIÓN Y CONCILIACIÓN CURSO ESCOLAR 2023/2024
--------------------------	--

Las personas autorizantes, autorizan a D./D^aa la presentación de la solicitud en su nombre y a adjuntar la documentación correspondiente, y sólo a los efectos de su presentación.

Firma autorizante 1	Firma autorizante 2	Firma autorizante 3	Firma autorizante 4

Los datos aportados serán tratados por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte como responsable del tratamiento, para gestionar la solicitud de Ayuda a la Escolarización y Conciliación curso 23/24. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento que presta al realizar la presente solicitud y al marcar, en su caso, la casilla de autorización correspondiente. Sus datos no serán comunicados salvo por imperativo legal y se conservarán durante el tiempo que dure el tratamiento, así como durante el plazo de prescripción de acciones legales correspondiente. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de los datos y limitación, así como la retirada del consentimiento a través del correo electrónico privacidad@aytoboadilla.com así como remitiendo una comunicación a la C/ Juan Carlos I, nº 42, Boadilla del Monte, 28660 Madrid, España. Asimismo, podrá presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) y/o dirigirse al Delegado de Protección de Datos (DPD) a través del correo electrónico dpd@aytoboadilla.com.

Anexo III:

Es objeto de esta convocatoria la concesión de becas de apoyo a la escolarización y/o conciliación para el curso escolar 2023-2024 por parte del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, para familias empadronadas y residentes en la localidad que tengan hijos/as cursando en alguna de las siguientes etapas/niveles/ciclos educativos: Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Educación Especial (que puede ser tanto en Educación Infantil, Enseñanza Básica Obligatoria y Programas de Transición a la Vida Adulta (21 años), Bachillerato y Módulos de Formación Profesional de Grado Medio con edad inferior a los 25 años en el momento de la matricula, en los Centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad de Madrid.

Tercero. Bases reguladoras:

Para la presente convocatoria resulta de aplicación la Ordenanza General municipal de subvenciones publicada Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 16 de marzo de 2021.

Cuarto. Cuantía:

El importe global máximo de las becas a conceder no podrá exceder de la cantidad de 1.750.000,00.- euros.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.320.48004 del presupuesto general municipal del ejercicio 2023, por importe total máximo de 1.750.000,00 € euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. No se admitirá ninguna solicitud presentada fuera este plazo.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se presentarán de forma telemática o semipresencial en el modelo normalizado de solicitud digital para el curso 2023-2024, que debe cumplimentarse a través de la página web: <https://ayuntamientoboadilladelmonte.org/> en el enlace que se creará para tal fin y que será publicado en dicha página web junto con la autorización de cesión de datos oficial a cumplimentar y adjuntar, y las indicaciones a seguir, con suficiente antelación. Siendo necesario identificarse en la sede electrónica municipal por cualquier medio electrónico autorizado en la misma.

No se admitirán solicitudes presentadas por otro medio.”

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Primer Teniente de Alcalde, don Jesús Egea Pascual, Delegado del Área de Gobierno de Coordinación, Presidencia, Personal, Régimen Interior, Atención al Ciudadano, Hacienda, Patrimonio, Contratación, Asuntos Sociales, Comunicación y Relaciones Institucionales (Decreto de delegación nº 2806/23, de 17 de junio, modificado por el 3192/23 de 28 de julio), en Boadilla del Monte (Firmado y fechado digitalmente).